

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN,
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2026/09/02
Vigencia	2026/01/01
Termino de Vigencia	2026/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Miacatlán, Morelos.
Periódico Oficial	6598 Segunda Sección "Tierra y Libertad".



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán, H. Ayuntamiento 2025 – 2027. Trabajo y transformación que hacen historia.

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, presidente municipal constitucional del municipio de Miacatlán, Morelos, a sus habitantes sabed que el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, en uso de su facultad de libre hacienda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando la expectativa de gasto público a ejercer durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, anexándose los montos presupuestales a ejercer y las transferencias del municipio.

Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como al artículo 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es por ello que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Miacatlán, para el ejercicio 2026, realice acciones que permitan mejora la calidad de vida de las y los

ciudadanos del municipio de Miacatlán, con un enfoque en ayudas sociales, gestionando obras, servicios y acciones para un bienestar común, en todos los aspectos de la vida de las personas en lo social, cultural y económico mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

Que el presente Acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el año 2026, se apegue a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV. Que el propósito de este acuerdo, se basara en las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Que la herramienta para vincular los objetivos de la planeación, atendiendo el precepto anterior es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

Vinculación del Plan Nacional de Desarrollo con los compromisos del gobierno 2025-2030.

Ejes Generales

- Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
- Desarrollo con bienestar y humanismo.
- Economía moral y trabajo.
- Desarrollo sustentable.

Ejes Transversales

- Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.
- Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en los siguientes principios:

A. Garantizar un balance presupuestario de forma sostenible. Lo anterior significa

que los ingresos que se planean obtener deberán ser los suficientes para cubrir la totalidad de los egresos del municipio, es decir, el gasto que se ha plasmado en el Presupuesto de Egresos se deberá cubrir por algún rubro de ingresos estimados en la Ley, de manera que no exista un déficit presupuestario.

B. Racionalidad y austeridad, implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

C. Privilegiar el gasto social, consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Miacatlán.

D. Transparencia y legalidad, con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026, se realizara conforme a las disposiciones de este acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidas en los Programas Presupuestarios (PP'S), así como a las prioridades que se establezcan en el Plan

Municipal de Desarrollo 2025-2027.

SEGUNDA. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: A las modificaciones de la estructura funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;
- III. Ayudas: A las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IV. Cabildo: Al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, síndico y la y los regidores;
- V. Contraloría: Al contralor municipal;
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. Clasificación funcional del gasto: A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por objeto del gasto: A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- IX. Clasificación económica: A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, participaciones y pensiones y jubilaciones;
- X. Clasificación administrativa: A la que tiene como objetivo identificar la

dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

XI. Dependencias: A las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;

XII. Disciplina financiera: A la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XIII. Economías: A los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

XIV. Entidades: A los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;

XV. Gasto corriente: al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo.

Son los gastos en recursos humanos, de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XVI. Gasto de capital: A las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XVII. Ingresos excedentes: A los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de ingresos del municipio;

XVIII. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

XX. Transferencias: A las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyo como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

XXI. Unidad responsable de gasto: A cada una de las unidades administrativas

y/o dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXII. Servicios personales: Comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Miacatlán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, asimilados a salarios y otras prestaciones sociales y económicas, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

XXIII. Materiales y suministros: Corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

XXIV. Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

XXV. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno;

XXVI. Inversión pública: Asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos. Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

XXVII. Programa presupuestarios: conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

TERCERA. - La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.

DE LAS EROGACIONES

CUARTA. - El gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de \$130,248,148.80 (Ciento treinta millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026; se distribuye de la siguiente manera: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y clasificador por tipo de gasto.

El Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$130,248,148.80
Servicios Personales	34,976,726.84
Dietas	3,392,280.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	22,208,373.48
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	416,975.02
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,959,097.67
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
Materiales y Suministros	7,956,014.91

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,270,021.54
Alimentos y Utensilios	906,205.94
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,091,417.58
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	309,575.65
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,069,195.37
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	333,723.98
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	975,874.85
Servicios Generales	20,994,042.51
Servicios Básicos	7,043,445.56
Servicios de Arrendamiento	1,100,745.58
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,527,742.45
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	381,193.74
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,162,352.48
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	78,550.00
Servicios de Traslado y Viáticos	109,229.00
Servicios Oficiales	5,965,566.60
Otros Servicios Generales	3,625,217.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,492,705.80
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	2,392,808.90
Subsidios y Subvenciones	6,084,658.50
Ayudas Sociales	14,401,745.81
Pensiones y Jubilaciones	1,613,492.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,919,456.49
Mobiliario y Equipo de Administración	482,840.70
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	13,340.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	2,438,222.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,886,453.79
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	98,600.00
Inversión Pública	34,709,202.25
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,709,202.25

Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	200,000.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	200,000.00
Deuda Pública	1,000,000.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,000.00

-El Presupuesto atendido a la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$130,248,148.80
Órgano Ejecutivo Municipal	130,248,148.80
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe

Total	\$130,248,148.80
Gobierno	59,037,530.43
Desarrollo Social	61,868,699.99
Desarrollo Económico	9,341,918.38
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$130,248,148.80
Gasto Corriente	87,005,997.47
Gasto de Capital	40,628,658.74
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	1,613,492.59
Participaciones	0.00

-Prioridades de Gasto:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Prioridades de Gasto	
Ayudas sociales a la ciudadanía.	
Ejecución de obras públicas.	
Estrategias de seguridad pública.	
Servicios públicos de calidad.	
Subsidio al sector agropecuario y al comercio local.	
Asistencia para mejorar las condiciones de vida de las familias.	
Servicios de salud	
Servicios institucionales de calidad	

- Programas y Proyectos:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	
1.- Apoyos directos a la ciudadanía.	

Municipio de Miacatlán
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
Programas y Proyectos
2.- Sindicatura defensora de los intereses municipales.
3.- Política y gobierno.
4.- Secretaría organizada y diligente.
5.- Administración y modernización institucional.
6.- Tesorería eficiente y eficaz
7.- Función pública.
8.- Apoyo técnico jurídico.
9.- Fortalecimiento empresarial, comercial y del campo.
10.- Gestión administrativa de las obras públicas.
11.- Protección civil que salvaguarda y protege.
12.- Miacatlán intercomunicado.
13.- Saneamiento ambiental
14.- Con visión de género y formación del nuevo ciudadano.
15.- Educación para el bienestar.
16.- Cultura para el bienestar
17.- Miacatlán con historia, cultura y tradición
18.- Gestión para el bienestar.
19.- Miacatlán limpio y saludable.
20.-Inclusión y bienestar integral de las familias
21.- Servicios públicos de calidad
22.- Seguridad pública coordinada.

QUINTA. - El presidente municipal está facultado, conforme lo establecido por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

SEXTA. - La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del ayuntamiento.

SÉPTIMA. - Se faculta al presidente municipal para reasignar los saldos disponibles, generados ahorros o economías en los distintos conceptos por presupuestales.

OCTAVA. - De conformidad con la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas es este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para destinarlo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

NOVENA. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en los Programas Presupuestarios (PP'S), conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de inversión que se apeguen al presupuesto aprobado;
2. Las Unidades Responsables del Gasto deberán adoptar las medidas necesarias para obtener ahorros en los consumos de energía eléctrica, telefonía y agua potable, como medida de austeridad y protección al ambiente.
3. Toda adquisición de herramientas, materiales y refacciones, deberán estar asociadas a los programas de conservación y mantenimiento correspondiente.
4. Las diferentes Unidades Responsables del Gasto están obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación.
5. El pago de viáticos y gastos de transportación se hará única y exclusivamente para el desempeño de comisiones oficiales estrictamente necesarias y debidamente justificadas, apegándose en su ejercicio y comprobación a los procedimientos establecidos al respecto.
6. Las erogaciones que se efectúen por concepto de actividades cívicas y

protocolarias deberán apegarse estrictamente a los calendarios autorizados, debiendo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7. Se restringirán al mínimo indispensable las adquisiciones de materiales y artículos de oficina, así como de suministros no prioritarios. En todo caso, se fomentará la contratación consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

8. Queda prohibida la dotación o compra de papelería para correspondencia privada, para impresos con destino de orden social y para impresión de tarjetas personales.

9. En todos los casos se deberá privilegiar la utilización de documentos digitalizados y aprovechar el uso de las tecnologías de información.

10. Se deberá procurar la reducción del número de fotocopias y promover la reutilización de materiales; en este último caso, serán para uso interno, procurando que el contenido de la información no sea de la que pueda ser clasificada como reservada o confidencial.

11. Los gastos de publicidad, propaganda, impresiones, esquelos, publicaciones oficiales y, en general, los relacionados con actividades de difusión e información, deberán ser de carácter estrictamente institucional y limitarse al mínimo indispensable, utilizando preferentemente los medios de difusión con que cuenta la Administración pública municipal.

12. El abastecimiento de combustible a los vehículos se realizará únicamente para labores relacionadas con el servicio público.

13. En el caso de las unidades administrativas del municipio de Miacatlán, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal citadas en el presente acuerdo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del ayuntamiento de Miacatlán, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en las presentes reglas, las cuales redundarán en mejores beneficios para la hacienda municipal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto en obras o servicios de impacto social directo, lo que beneficia a toda la población del municipio de Miacatlán, Morelos. Dichas acciones deberán ser del conocimiento del ayuntamiento, para la validación que corresponda.

DÉCIMA. - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades,

será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los Programas Presupuestarios (PP'S) para el ejercicio 2026, que sustentan el presupuesto de egresos del municipio.

DÉCIMA PRIMERA. - El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería, las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA TERCERA. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

DÉCIMA SEXTA. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y benefician a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de racionalidad y austeridad que en su momento se aprueben, debiendo los titulares de las dependencias y entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

DÉCIMA OCTAVA. - El presidente municipal, previa aprobación del ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA NOVENA. - La Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

VIGÉSIMA. - El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2026, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para los efectos del artículo 38 de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los Montos máximos de los procedimientos de las obras que puedan contratarse mediante Licitación restringida o de Adjudicación directa, que podrán realizar las Dependencias cuando utilicen recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Monto máximo de cada obra para adjudicación directa.	Hasta \$2,500,000.00
Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa.	Hasta \$1,000,000.00
Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a cuanto menos tres contratistas.	Hasta \$8,000,000.00
Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas.	Hasta \$4,800,000.00
Monto de cada obra para licitación pública.	\$8,000,001.00 en adelante

Para los efectos del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de

servicios que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán las siguientes:

CONCEPTO	MONTO	
Adjudicación directa hasta	De \$0.01	\$2,500,000.00
Invitación restringida a cuando menos 3 proveedores	De \$2,500,000.01	a \$4,600,000.00
Licitación pública mayor de	De \$4,600,000.01	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos autónomos y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería o por el órgano de gobierno correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disponibilidades establecidas en este acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. - De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos al 31 de diciembre del ejercicio 2025 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2027 de las finanzas públicas del Municipio.

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO DE MIACATLÁN Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (2026)	Año 1 (2027)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	73,707,899.31	74,508,057.30
A. Servicios Personales	29,913,138.81	30,511,401.59
B. Materiales y Suministros	5,837,627.98	5,954,380.54
C. Servicios Generales	15,883,708.85	16,201,383.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,356,391.34	18,723,519.17
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,517,032.33	2,567,372.98
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	200,000.00	250,000.00
I. Deuda Pública	1,000,000.00	300,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,540,249.49	57,671,054.48
A. Servicios Personales	5,063,588.03	5,164,859.79
B. Materiales y Suministros	2,118,386.93	2,160,754.67
C. Servicios Generales	5,110,333.66	5,212,540.33
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,136,314.46	6,259,040.75
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,402,424.16	3,470,472.64
F. Inversión Pública	34,709,202.25	35,403,386.30
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	130,248,148.80	132,179,111.78

Formato 7 d) Resultados de Egresos

MUNICIPIO DE MIACATLÁN Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 ¹ (2024)	Año del Ejercicio Vigente ² (2025)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	66,256,870.40	83,987,778.39
A. Servicios Personales	20,734,551.54	21,302,821.67
B. Materiales y Suministros	4,045,630.93	5,843,023.98
C. Servicios Generales	10,220,532.3	16,077,417.49

MUNICIPIO DE MIACATLÁN Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 ¹ (2024)	Año del Ejercicio Vigente ² (2025)
	9	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,035,159.55	25,802,463.86
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,995.99	3,856,232.33
F. Inversión Pública	0.00	10,834,379.06
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	-
H. Participaciones y Aportaciones	190,000.00	271,440.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,542,385.65	46,845,544.09
A. Servicios Personales	4,960,610.95	4,988,756.68
B. Materiales y Suministros	4,370,753.03	2,011,514.53
C. Servicios Generales	3,895,871.45	8,034,556.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,351,538.90	6,981,540.97
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,809.57	2,470,296.16
F. Inversión Pública	33,956,801.75	22,358,879.60
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	121,799,256.05	130,833,322.48

Nota: Año del Ejercicio vigente es el resultado de egresos al 31 de diciembre del 2025 en el Clasificador por Objeto del Gasto.

VIGÉSIMA CUARTA. – Los servidores públicos percibirán las remuneraciones de sueldos y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y al Tabulador de sueldos netos de acuerdo a la asignación de plazas aprobadas por el H. Ayuntamiento de Miacatlán; Morelos. Considerando en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

Sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en

los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 13 fracción V de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La administración pública municipal para el ejercicio 2026, contara con los servidores públicos ocupantes de las plazas de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Miacatlán			
Análítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	60,000.00	73,372.48
SINDICA MUNICIPAL	1	39,000.00	47,692.12
REGIDOR	3	34,000.00	41,577.74
TESORERO MUNICIPAL	1	22,000.00	30,450.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,000.00	26,903.24
SECRETARIO MUNICIPAL	1	17,500.00	22,330.00
ASESOR (A)	9	10,000.00	14,674.49
ASESOR (B)	3	7,000.00	12,228.75
ASESOR (C)	2	5,000.00	6,114.38
ASISTENTE (A)	2	8,000.00	12,840.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	12	5,000.00	10,150.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	15	4,500.00	8,560.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	19	4,000.00	7,337.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	15	4,000.00	6,114.38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	15	3,000.00	6,114.38
COORDINADOR A	15	6,000.00	14,674.49
COORDINADOR B	5	5,500.00	8,560.12
COORDINADOR C	10	5,000.00	8,560.12
COORDINADOR D	10	4,500.00	7,826.39
COORDINADOR E	5	4,000.00	4,891.50
OFICIAL MAYOR	1	10,000.00	12,228.75
CONTADOR MUNICIPAL	1	20,000.00	24,457.49
CONTADOR DE CONTRALORÍA	1	9,000.00	11,005.88
TRABAJADOR SOCIAL A	1	5,500.00	6,725.82
PRONAF	1	5,500.00	6,725.82
DIRECTOR A	2	12,000.00	19,565.99
DIRECTOR B	6	7,000.00	12,228.75
DIRECTOR C	15	6,800.00	9,783.00
DIRECTOR D	17	5,000.00	9,171.56

Municipio de Miacatlán			
Análítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
JUEZ CIVICO	1	7,000.00	8,560.12
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2	6,400.00	9,135.00
JUEZ DE PAZ	1	7,000.00	11,005.88
SECRETARIA DE ACUERDOS	1	7,000.00	8,308.38
PERSONAL DE CUADRILLA A	10	4,800.00	9,171.56
PERSONAL DE CUADRILLA B	9	3,500.00	6,114.38
PERSONAL DE CUADRILLA C	16	3,000.00	5,502.93
JEFE DE CUADRILLA	2	4,500.00	5,502.93
PLOMERO	1	5,400.00	6,603.53
PANTEONERO A	2	3,000.00	4,402.35
PSICOLOGA	3	5,000.00	8,560.12
NUTRIOLOGA	1	6,000.00	7,337.25
PERSONAL DE LIMPIEZA A	12	3,900.00	6,114.38
PERSONAL DE LIMPIEZA B	14	3,000.00	5,136.07
TERAPEUTA A	5	4,800.00	6,725.82
MAESTRA	10	4,500.00	6,848.10
BIBLIOTECARIO A	4	3,500.00	4,891.50
CAJERO	1	6,000.00	7,337.25
CONSEJERO JURIDICO	1	20,000.00	24,457.49
MEDICO	2	5,000.00	8,560.12
ENFERMERO A	4	5,400.00	6,603.53
ENFERMERO B	6	3,000.00	4,891.50
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2	4,000.00	4,891.50
AGENTE DE TRANSITO	8	5,000.00	6,902.00
PARAMEDICO	8	6,000.00	7,337.25
CHOFER A	8	5,000.00	8,193.26
CHOFER B	5	5,000.00	6,911.90
CHOFER C	1	4,999.00	6,114.38
COCINERO A	6	5,000.00	6,114.38
COCINERO B	4	3,000.00	5,502.93
SEGURIDAD PÚBLICA			
DIRECTOR	1	11,013.00	18,231.46
TITULAR DE ASUNTOS INTERNOS	1	7,000.00	9,135.00
POLICÍA PREVENTIVO	6	11,012.56	17,192.91
POLICÍA MUNICIPAL	31	11,012.56	17,192.91
OFICIAL DE TRANSITO	6	11,012.56	17,192.91
TOTAL	385		
PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10		

El personal de carácter transitorio se le asignara una remuneración neta dependiendo de las actividades a realizar debidamente comprobados de acuerdo a los lineamientos de comprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones legales aplicables, se podrán autorizar remuneraciones asociadas adicionales y especiales como lo son compensaciones, horas extras, aguinaldo y primas; siempre y cuando no represente una ampliación al Capítulo 1000 de los Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026. Podrán realizarse ampliaciones y reducciones (adecuaciones) compensadas por reasignación, modificando el presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las dependencias o áreas administrativas municipales, exclusivamente para la ejecución del capítulo 1000 de los servicios personales.

Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

El analítico de plazas podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento; no excediendo los montos aprobados en la ejecución del gasto del Capítulo 1000 de los Servicios Personales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

a) El tabulador de sueldos netos de la administración pública municipal para el ejercicio 2026; es de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELDOS NETOS			
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026			
NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	ÚNICO	60,000.00	73,372.48
SÍNDICA MUNICIPAL	ÚNICO	39,000.00	47,692.12

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELDOS NETOS			
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026			
NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
REGIDOR	ÚNICO	34,000.00	41,577.74
TESORERO MUNICIPAL	ÚNICO	22,000.00	30,450.00
CONTRALOR MUNICIPAL	ÚNICO	22,000.00	26,903.24
SECRETARIO MUNICIPAL	ÚNICO	17,500.00	22,330.00
ASESOR	A	10,000.00	14,674.49
ASESOR	B	7,000.00	12,228.75
ASESOR	C	5,000.00	6,114.38
ASISTENTE	A	8,000.00	12,840.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	5,000.00	10,150.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	4,500.00	8,560.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	4,000.00	7,337.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	4,000.00	6,114.38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	3,000.00	6,114.38
COORDINADOR A	A	6,000.00	14,674.49
COORDINADOR B	B	5,500.00	8,560.12
COORDINADOR C	C	5,000.00	8,560.12
COORDINADOR D	D	4,500.00	7,826.39
COORDINADOR E	E	4,000.00	4,891.50
OFICIAL MAYOR	ÚNICO	10,000.00	12,228.75
CONTADOR MUNICIPAL	ÚNICO	20,000.00	24,457.49
CONTADOR DE CONTRALORÍA	ÚNICO	9,000.00	11,005.88
TRABAJADOR SOCIAL A	A	5,500.00	6,725.82
PRONAF	ÚNICO	5,500.00	6,725.82
DIRECTOR A	A	12,000.00	19,565.99
DIRECTOR B	B	7,000.00	12,228.75
DIRECTOR C	C	6,800.00	9,783.00
DIRECTOR D	D	5,000.00	9,171.56
JUEZ CÍVICO	ÚNICO	7,000.00	8,560.12
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	A	6,400.00	9,135.00
JUEZ DE PAZ	ÚNICO	7,000.00	11,005.88
SECRETARIA DE ACUERDOS	ÚNICO	7,000.00	8,308.38
PERSONAL DE CUADRILLA A	A	4,800.00	9,171.56
PERSONAL DE CUADRILLA B	B	3,500.00	6,114.38
PERSONAL DE CUADRILLA C	C	3,000.00	5,502.93
JEFE DE CUADRILLA	ÚNICO	4,500.00	5,502.93
PLOMERO	ÚNICO	5,400.00	6,603.53
PANTEONERO A	A	3,000.00	4,402.35

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELDOS NETOS			
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026			
NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
PSICÓLOGA	ÚNICO	5,000.00	8,560.12
NUTRIÓLOGA	ÚNICO	6,000.00	7,337.25
PERSONAL DE LIMPIEZA A	A	3,900.00	6,114.38
PERSONAL DE LIMPIEZA B	B	3,000.00	5,136.07
TERAPEUTA A	A	4,800.00	6,725.82
MAESTRA	ÚNICO	4,500.00	6,848.10
BIBLIOTECARIO A	A	3,500.00	4,891.50
CAJERO	ÚNICO	6,000.00	7,337.25
CONSEJERO JURÍDICO	ÚNICO	20,000.00	24,457.49
MEDICO	ÚNICO	5,000.00	8,560.12
ENFERMERO A	A	5,400.00	6,603.53
ENFERMERO B	B	3,000.00	4,891.50
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	ÚNICO	4,000.00	4,891.50
AGENTE DE TRANSITO	ÚNICA	5,000.00	6,902.00
PARAMÉDICO	ÚNICO	6,000.00	7,337.25
CHOFER A	A	5,000.00	8,193.26
CHOFER B	B	5,000.00	6,911.90
CHOFER C	C	4,999.00	6,114.38
COCINERO A	A	5,000.00	6,114.38
COCINERO B	B	3,000.00	5,502.93
SEGURIDAD PÚBLICA			
DIRECTOR	ÚNICO	11,013.00	18,231.46
TITULAR DE ASUNTOS INTERNOS	ÚNICO	7,000.00	9,135.00
POLICÍA PREVENTIVO	ÚNICO	11,012.56	17,192.91
POLICÍA MUNICIPAL	ÚNICO	11,012.56	17,192.91
OFICIAL DE TRANSITO	ÚNICO	11,012.56	17,192.91

La elaboración de la proyección fue realizada acorde al estado actual que guardan las remuneraciones fijas como salario base y compensación del personal de Confianza y de Seguridad Pública, así como a sus actualizaciones producto de las homologaciones salariales y los aumentos porcentuales de salarios previstos en las condiciones generales de trabajo y a las necesidades del servicio, así mismo, fueron consideradas las modificaciones a la estructura del personal establecida en la reglamentación municipal vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. - Anexos al presente acuerdo:

Lineamientos de comprobación que establece la Tesorería del municipio de Miactlán, Morelos. por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2026, para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. - Mediante oficio número MM/TM/249/2026 de fecha 29 de julio del 2026, el área de tesorería informo inconsistencias aritméticas por lo cual se realizó una fe de erratas al presente acuerdo en la clasificación funcional del gasto y en la clasificación por tipo de gasto, formas establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de Miactlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Publíquese en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR
RÚBRICAS.